del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**

Visto el estado procesal del expediente **64/SGG-03/2012** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se

procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

LEI veintinueve de marzo de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una

solicitud de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado, a través del

sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, misma que quedó

registrada bajo el número de folio 00133512, mediante la cual el hoy recurrente

solicitó lo siguiente:

"Favor de entregar el desglose de llamadas realizadas por el teléfono 213 05 32

ded Telmex, de los meses de noviembre de 2011, diciembre de 2011, enero de 2012

y febrero de 2012 y sus respectivos montos mensuales."

II. El diecisiete de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy

recurrente a través de INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a la

solicitud de información 00133512.

III. El treinta de abril de dos mil doce, el Sujeto Obligado informó al solicitante a

través de INFOMEX la respuesta a la solicitud de información, misma que emitió

en los siguientes términos:

"FOLIO DE LA SOLICITUD DE INFOMEX: 00133512

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Jorge Luis Castillo Loyo

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud en la que requiere: "favor de entregar el desglose de llamadas realizadas por el teléfono 213 05 32 ded Telmex, de los meses de noviembre de 2011, diciembre 2011, enero de 2012 y febrero de 2012 y sus

respectivos montos mensuales (sic)

Con fundamento en los artículos 51, 53 y 54 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en atención a su solicitud de información identificada con el número de folio 00133512, la Subdirección de Tecnologías de la Información de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Coordinación General de Administración de la Secretaría

General de Gobierno le informa:

Se le hace entrega de los reportes denominados "desglose por teléfono" correspondientes al número TELMEX 222130532 de los meses de noviembre y diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012. Mismos que son suministrados a

través del sistema del proveedor de este servicio.

Reporte que incluye el desglose por:

LINEA COMERCIAL

S-800 LD NACIONAL VPN

SERVICIO MEDIDO LOCAL

EL QUE LLAMA PAGA

EL QUE LLAMA PAGA NACIONAL

TOTAL D MIN INCLUIDOS EN OPC LD NACIONAL

del Estado

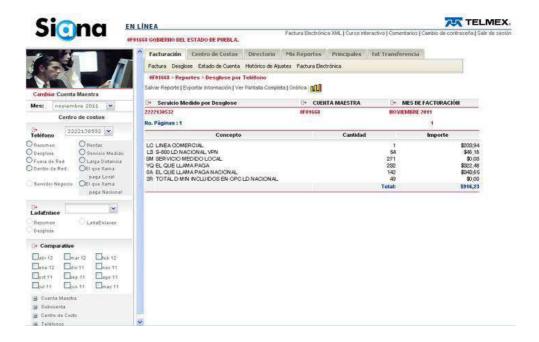
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

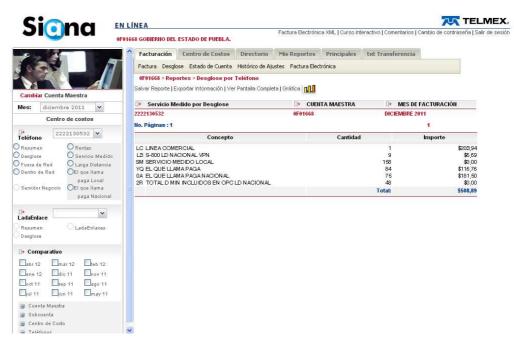
Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**





del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**



. . . .

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo Ponente:

José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: 00133512 Expediente: 64/SGG-03/2012

IV. El siete de mayo de dos mil doce, el solicitante interpuso un recurso de revisión por medio de INFOMEX ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, mismo que fue remitido el diez de mayo de dos mil doce, acompañado de las constancias que justifican el acto reclamado. Asimismo, el once de mayo de dos mil doce, el Sujeto Obligado remitió a esta Comisión el informe respecto del acto o resolución recurrida.

 $f V_{ullet}$ El catorce de mayo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 64/SGG-03/2012. En dicho auto, se tuvo por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se dio vista al recurrente con el informe rendido por el Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera. Del mismo modo, se dio vista al recurrente con el correo electrónico dirigido al hoy recurrente por parte del Sujeto Obligado, en el que refiere adjuntar la información correspondiente a la respuesta a su solicitud, para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. El veinticuatro de mayo de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la remitiendo a esta Comisión un reporte del sistema TELMEX correspondiente al mes de febrero del teléfono a que refiere la solicitud de

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**

información. Por otro lado, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil doce, relativo a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se hizo constar que el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a las vistas otorgadas mediante el auto de referencia, relativas al informe rendido por el Sujeto Obligado así como de la ampliación de la información que realizó el Sujeto Obligado mediante correo electrónico. En dicho auto se admitieron las constancias del Sujeto Obligado, se tuvo por desahogadas las mismas y se ordenó turnar los

VII. El cinco de junio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

autos para dictar resolución.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: **00133512**

Expediente: **64/SGG-03/2012**

de Puebla, toda vez que el recurrente considera, que existe una negativa en

proporcionarle la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo

además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Cuarto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y

previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de

las fracciones previstas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que de acreditarse alguna de

las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el

estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Al caso en concreto, el catorce de mayo de dos mil doce, se tuvo al Sujeto

Obligado exhibiendo la impresión de la pantalla de un correo electrónico remitida

al hoy recurrente el nueve de mayo de dos mil doce, en el que refiere adjuntar la

información correspondiente a la solicitud materia del presente recurso de revisión.

En consecuencia, se le dio vista al recurrente con los documentos descritos con

antelación para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. No

obstante lo anterior, el hoy recurrente no hizo manifestación alguna al respecto.

Cabe mencionar que la inconformidad que originó el presente medio de

impugnación consistió en que no se había entregado el desglose de llamadas del

teléfono requerido, sino que sólo se remitió cada una de las opciones del servicio

medido.

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo Ponente:

José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: Expediente: 00133512

64/SGG-03/2012

En términos de lo anterior, debe decirse, que de la documentación que obra en autos del expediente al rubro indicado, consistente en el contenido del correo electrónico remitido al hoy recurrente se desprende el desglose de las llamadas que se realizaron, en el que se encuentran, entre otros campos los siguientes: teléfono de origen, fecha, inicio, población destino, duración (minutos) e importe, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dos mil once y enero y febrero del año dos mil doce; en tal virtud esta Comisión determina que la ampliación de la información que envió el Sujeto Obligado través del medio señalado por el recurrente para recibir notificaciones ha modificado el acto reclamado dejando sin materia el presente recurso, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión 64/SGG-03/2012 debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se decreta el SOBRESEIMIENTO en el presente recurso de revisión en términos del párrafo anterior.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se SOBRESEE el presente recurso de revisión en términos del considerando CUARTO.

Secretaría General de Gobierno Sujeto Obligado:

del Estado

Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo

Ponente: José Luis Javier Fregoso

Sánchez

Solicitud: 00133512

Expediente: 64/SGG-03/2012

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el seis de junio de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ **COMISIONADO**

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ **COMISIONADO**

IRMA MÉNDEZ ROJAS

COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS